

Conferencia de las Partes de 2015

Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

9 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Promoción del desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por Nueva Zelandia en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa (Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica)

Introducción

1. En 1998, cuando se puso en marcha la Coalición para el Nuevo Programa, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Coalición estuvieron motivados por “la amenaza continua a la humanidad que representa la perspectiva de una posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares, así como por aquellos tres Estados con capacidad nuclear que no se han adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y la posibilidad concomitante del uso o amenaza de uso de armas nucleares”.
2. La Coalición para el Nuevo Programa sigue rechazando los intentos de reivindicar el derecho de posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares o justificar que se sigan conservando armas nucleares por razones de seguridad. La Coalición para el Nuevo Programa también rechaza los esfuerzos por desacreditar las propuestas que pretenden acelerar el progreso en materia de desarme nuclear por ser simplistas, irrealistas o irrealizables.
3. Estos intentos son incompatibles con las obligaciones que impone el Tratado y, por tanto, dañan la integridad y la sostenibilidad del régimen de desarme y no proliferación nucleares. También son irreconciliables con la acumulación de pruebas disponible actualmente sobre las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares, incluidas las que se presentaron en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares celebradas en Oslo, Nayarit (México) y Viena. Estas pruebas han puesto de manifiesto que los riesgos de que se produzca un accidente, un error humano o un fallo del sistema con la implicación de armas nucleares siguen presentes, son mayores de lo cabría esperar y van en aumento. También ponen de relieve que el crecimiento de las poblaciones urbanas y el mayor poder destructor de las armas nucleares han amplificado los posibles efectos en materia de salud y medio ambiente de una detonación nuclear y que ningún organismo nacional o internacional está preparado para ofrecer una respuesta.



4. Aprovechando esta comprensión cada vez mayor, y sabiendo que la única manera de garantizar plenamente que no exista ni la más remota posibilidad de una detonación es la total eliminación de todas las armas nucleares, incumbe a los Estados partes la inexcusable responsabilidad de actuar con decisión y sin demora para cumplir los objetivos en materia de desarme nuclear establecidos en el artículo VI del Tratado. Los Estados partes deben acelerar también la aplicación de todos los acuerdos y compromisos asumidos en las sucesivas Conferencias de las Partes Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, reconociendo que de no hacerlo la credibilidad del Tratado resultaría perjudicada.

Recomendaciones

5. Con el objetivo de lograr la aplicación cabal y efectiva de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, la Coalición para el Nuevo Programa reafirma sus posiciones y recomendaciones incluidas en los documentos [NPT/CONF.2015/PC.III/WP.18](#) (sobre “medidas eficaces”); [NPT/CONF.2015/PC.III/WP.19](#) (sobre el impacto humanitario de las armas nucleares); [NPT/CONF.2015/PC.III/WP.25](#), [NPT/CONF.2015/PC.II/WP.27](#) y [NPT/CONF.2015/PC.I/WP.29](#) (sobre el desarme nuclear); [NPT/CONF.2015/PC.II/WP.26](#) (sobre la transparencia); y [NPT/CONF.2015/PC.I/WP.30](#) (sobre la verificación) presentados al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

6. La Coalición para el Nuevo Programa quiere provocar una reflexión sobre estas y las siguientes recomendaciones en un conjunto adicional de medidas sobre la base de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 para impulsar los objetivos y propósitos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares:

a) La Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares debe expresar su gran preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de la detonación de un arma nuclear y reconocer la creciente conciencia entre los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil sobre estas consecuencias y el creciente riesgo de una detonación de armas nucleares;

b) En vista de que existe una comprensión más profunda y amplia del riesgo que supone que las armas nucleares se utilicen o detonen por accidente, y de los catastróficos efectos de una detonación sobre las personas, las sociedades y el medio ambiente, la Conferencia debe instar a la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de todos los compromisos asumidos y las medidas acordadas con relación al desarme nuclear en las anteriores Conferencias de Examen con miras a conseguir y mantener un mundo libre de armas nucleares;

c) La Conferencia debe tomar nota de los debates mantenidos en los períodos de sesiones especiales del órgano subsidiario en la Primera Comisión que exploren los enfoques jurídicos capaces de fomentar las "medidas eficaces" relacionadas con el desarme nuclear requeridas en virtud del artículo VI, tomar decisiones para promover estas "medidas eficaces" y pedir la adopción de medidas apropiadas de seguimiento en todos los foros de desarme y en la Asamblea General;

d) La Conferencia debe reiterar que cada artículo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares es vinculante para los Estados partes en todo momento y en cualquier circunstancia, y que todos los Estados partes deberían rendir cuentas plenamente con respecto al cumplimiento estricto de sus obligaciones en virtud del Tratado, y debe exhortar a todos los Estados partes a que cumplan plenamente todas las decisiones, resoluciones, obligaciones y compromisos adoptados en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

e) Ante el compromiso inequívoco asumido en la Conferencia de Examen de 2000 y reafirmado en la Conferencia de Examen de 2010, los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a acelerar los progresos hacia el logro de la eliminación total de sus arsenales nucleares, de una manera irreversible, transparente y verificable en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

f) La Conferencia debe hacer hincapié de nuevo en la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las relativas al derecho internacional humanitario, y reconocer que la información recabada desde la última Conferencia de Examen sobre las consecuencias humanitarias de la detonación de un arma nuclear tiene importantes implicaciones para la evaluación de las armas nucleares conforme a las normas fundamentales del derecho internacional humanitario;

g) La Conferencia debe instar a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos a fin de lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, en ese sentido, exhortar a la India, Israel y el Pakistán, que todavía no son parte en el Tratado, a que se adhieran a él como Estados no poseedores de armas nucleares prontamente y sin condiciones, y a que, mientras no se concrete la adhesión, se guíen por sus disposiciones y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA);

h) La Conferencia debe instar a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla los compromisos contraídos en las conversaciones sextipartitas, incluidos los que figuran en la declaración conjunta de septiembre de 2005, abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes y vuelva cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y se someta a su acuerdo de salvaguardias con el OIEA, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica;

i) La Conferencia debe instar a los Estados poseedores de armas nucleares a realizar y publicar reducciones concretas en el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad en tanto no se consiga su total eliminación, y a declarar una moratoria para la actualización y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares o la formulación de nuevas misiones para las armas nucleares;

j) La Conferencia debe alentar a todos los Estados partes que forman parte de alianzas regionales que incluyen a Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad colectivas, en tanto no se consiga su total eliminación, y a que informen, como importante medida de transparencia y fomento de la confianza, sobre las medidas adoptadas en este sentido;

k) La Conferencia debe instar a los Estados poseedores de armas nucleares a reducir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de manera verificable y transparente con miras a lograr que no haya armas nucleares en estado de gran alerta, y a informar a los Estados partes sobre las acciones emprendidas para tal fin;

l) La Conferencia debe reafirmar que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear son procesos que se refuerzan mutuamente y que requieren que se alcancen con urgencia progresos permanentes, verificables y transparentes en ambos frentes y, a este respecto, subrayar la necesidad de acelerar el desarrollo de más capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear;

m) La Conferencia debe exhortar al OIEA, con el fin de lograr el desarme nuclear mundial con las debidas salvaguardias, a desarrollar y concertar acuerdos de verificación jurídicamente vinculantes que se apliquen a todo el material fisible extraído permanentemente de los programas de armas nucleares, y a desarrollar capacidades adecuadas y eficaces para verificar el desarme nuclear que, de acuerdo con los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia, fomenten la necesaria confianza en que en el futuro no sería posible retirar o desviar dicho material para fabricar armas nucleares;

n) La Conferencia debe recalcar la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares inicien o aceleren la elaboración de acuerdos de verificación jurídicamente vinculantes para someter el material fisible que ya no necesiten con fines militares a las salvaguardias del OIEA y de que concierten acuerdos para la disposición de ese material de manera que quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable;

o) La Conferencia debe exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de una manera verificable, transparente e irreversible que permita a los Estados partes hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, aumentando con ello la confianza no solo entre los Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares;

p) La Conferencia debe instar a los Estados poseedores de armas nucleares a comprometerse a informar anualmente de los progresos concretos realizados respecto a la aplicación de medidas orientadas a lograr el desarme nuclear, incluidas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010;

q) La Conferencia debe reiterar la necesidad de celebrar negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración formulada por el Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme en 1995 y el mandato que figura en ella, teniendo en cuenta tanto el objetivo de desarme como el de no proliferación nucleares;

r) La Conferencia debe acordar que la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares es un elemento fundamental del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares y, a este respecto, pedir que se respete y mantenga la moratoria para las explosiones de pruebas de armas nucleares o cualquier otro tipo de explosiones nucleares mientras no entre en vigor el Tratado;

s) La Conferencia debe acoger con beneplácito la firma por los Estados poseedores de armas nucleares del Protocolo jurídicamente vinculante del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central el 6 de mayo de 2014 en Nueva York y la posterior ratificación del Protocolo por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

t) La Conferencia debe instar a todos los Estados partes pertinentes a adoptar todas las medidas necesarias para que entren en vigor los protocolos de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y el retiro de las reservas conexas o de las declaraciones interpretativas unilaterales que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de dichos tratados;

u) La Conferencia debe fomentar el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares basándose en acuerdos celebrados libremente entre Estados de la región en cuestión, con el fin de contribuir a la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

v) La Conferencia debe renovar su apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, recordar el respaldo de la Conferencia de Examen de 2010 a las medidas prácticas de un proceso que culmine en la aplicación íntegra de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y, sin dejar de lado los esfuerzos realizados hasta la fecha, expresar su gran preocupación por la falta de aplicación de dichas medidas;

w) La Conferencia debe reiterar que, aunque la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía genuina contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares, deberían considerarse medidas provisionales, entre ellas proporcionar a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que no posean armas nucleares garantías de seguridad jurídicamente vinculantes;

x) La Conferencia debe exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que respeten plenamente sus compromisos vigentes con respecto a las garantías de seguridad en espera de la concertación de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes negociadas en el plano multilateral para todos los Estados partes que no posean armas nucleares.